



ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CUARTA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN DE IDEAS Y PROYECTOS EMPRESARIALES BASADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal, entidad mercantil participada íntegramente por el Cabildo de Gran Canaria, tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas.

En este sentido, ha venido desarrollando desde el año 2009 distintas iniciativas y proyectos encaminados a la creación de empresas tecnológicas e intensas en conocimiento, creación de empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional y al fomento de la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Estas iniciativas las ha venido desarrollando la SPEGC desde su sede en el Recinto Ferial de Canarias, siendo este uno de los enclaves seleccionados para el desarrollo del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria (PCTGC), según aparece contemplado en el Plan Estratégico del mencionado Parque. Siendo la primera actuación de este PCTGC en el Recinto Ferial de Canarias, la construcción en el año 2012-2013 de una Aceleradora-Incubadora de Empresas (INCUBE), que dota al recinto de espacios e instalaciones innovadoras y de gran calidad para las empresas, y que ha sido destinado a Aceleradora-Incubadora de empresas TIC's y que cuenta con salas de reuniones, salas de formación, espacios "coworking" y espacios de incubación de empresas.

La Aceleradora-Incubadora de Empresas (INCUBE) es un espacio que permite a los emprendedores, que inician su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, alcanzar sus objetivos, preparándolas para ser empresas competitivas a través de programas de formación y asesoramiento.

La SPEGC para la consecución de sus objetivos y tomando en consideración las dificultades a las que se enfrentan los emprendedores en los primeros años de funcionamiento para abrirse camino en el mercado, ha puesto en marcha tres ediciones del *"Programa de Aceleración de ideas y proyectos empresariales basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación"*, encontrándose en la actualidad en desarrollo la tercera edición del programa de aceleración.

Así mismo, la SPEGC realizó la convocatoria para la *"Selección de empresas en fase de incubación"* con plazo de presentación de solicitudes de forma continua y que actualmente se están desarrollando en INCUBE y la convocatoria para la *"Selección de proyectos y/o empresas para los espacios de coworking gestionados por la SPEGC"* a la vista de la necesidad de crear espacios en la modalidad de coworking en el Recinto Ferial de Canarias dada la creciente demanda de espacios de este tipo por parte de emprendedores y empresas, y como

complemento a la actividades y programas que actualmente se están desarrollando en INCUBE y con la intención de seguir avanzando en la consecución de los objetivos que se desarrollarán en el marco del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria (PCTGC).

A la vista de los resultados que se están obteniendo con el desarrollo del *Programa de Aceleración de ideas y proyectos empresariales basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación*, así como con el resto de convocatorias y con la intención de seguir avanzando en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la puesta en marcha de INCUBE, y con la creación del PCTGC, la SPEGC considera oportuno poner en marcha la **“Cuarta Edición del Programa de Aceleración de ideas y proyectos empresariales basados en tecnologías de la información y la comunicación”** con el objetivo de seguir propiciando un espacio en el entorno del PCTGC que permita a los emprendedores, que inician su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, alcanzar sus objetivos, preparándolas para ser empresas competitivas a través de programas de formación y asesoramiento.

Igualmente, esta cuarta edición pretende poner a disposición de los emprendedores, recursos, canales, plataformas y conocimientos con el objetivo de acelerar su desarrollo, explotación y comercialización.

Este programa se desarrollará durante un periodo de cinco (5) meses y serán seleccionados para participar en el mismo un máximo de diez (10) ideas o proyectos basados en tecnologías de la información y la comunicación que tendrán la posibilidad de ubicarse en un espacio físico en el PCTGC, donde recibirán formación y mentorización con expertos y profesionales que proporcionarán a los participantes claves para desarrollar con éxito su proyecto empresarial.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y visto el informe justificativo de fecha 19 de marzo de 2015 presentado por la Directora Gerente de la SPEGC, al que se adjunta la propuesta de bases para la convocatoria de la **“CUARTA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN DE IDEAS Y PROYECTOS EMPRESARIALES BASADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN”**.

En atención a los acuerdos de apoderamiento adoptados por el Consejo de Administración de la SPEGC,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar las bases de la **CUARTA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN DE IDEAS Y PROYECTOS EMPRESARIALES BASADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, que se insertan en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo.- Convocar la **CUARTA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN DE IDEAS Y PROYECTOS EMPRESARIALES BASADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** mediante la publicación de las bases que se insertan el Anexo I del presente



Acuerdo en la página web de la SPEGC así como en todos los canales que se estimen oportunos al objeto de dar la mayor difusión de la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2015.

El Presidente de la SPEGC

Directora-Gerente de la SPEGC

Fdo.: Juan Domínguez Bautista

Fdo.: Jimena Delgado-Taramona Hernández

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE LA CUARTA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE ACCELERACIÓN DE IDEAS Y PROYECTOS EMPRESARIALES BASADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

Base 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de un máximo de diez (10) ideas o proyectos empresariales para participar en la **CUARTA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE ACCELERACIÓN DE IDEAS Y PROYECTOS EMPRESARIALES BASADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** que se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

Durante el Programa de Aceleración los participantes seleccionados contarán con formación y mentores expertos y profesionales del sector que les proporcionarán las claves para desarrollar con éxito la idea de negocio.

Este Programa dará la oportunidad a los emprendedores de las ideas y proyectos seleccionados de ubicarse en un espacio físico gestionado por la SPEGC y sito en el recinto ferial de Canarias durante los cinco (5) meses de duración del programa. En este plazo se pondrá a disposición de los participantes recursos, canales, plataformas y conocimientos con el objetivo de acelerar el desarrollo, explotación y comercialización de sus ideas y proyectos, con el fin de convertirlas en iniciativas empresariales de alto potencial económico.

A la finalización del programa los tres (3) mejores proyectos podrán optar al acceso a un espacio físico de los destinados a emprendedores en alguno de los espacios gestionados por la SPEGC.

Base 2.- Requisitos de las ideas y proyectos.

Las ideas y proyectos empresariales a los que va dirigido el Programa de Aceleración son los basados en tecnologías de la información y la comunicación en su sentido más amplio y que, entre otras cosas:

- Sean start-ups early-stage o proyectos en su fase inicial de desarrollo.
- Se fundamenten en ideas de negocio con un importante componente de innovación.
- Usen las nuevas tecnologías en el ámbito de las comunicaciones digitales.
- Sean escalables, tengan potencial de crecimiento y un fuerte componente global.
- Que se basen en un modelo de negocio sólido.
- Sea viable su despliegue comercial en un corto período de tiempo.

Además con su idea o proyecto el solicitante deberá tener una innovación, idea de negocio, solución, diseño o proyecto que solucione una necesidad preferentemente en alguno de los siguientes ámbitos: video, cloud computing, servicios financieros big data, seguridad, e-Health, aplicaciones móviles y juegos, red/sistemas, aplicaciones de internet, innovación social, redes sociales, e-commerce, y servicios de localización.

La enumeración de los ámbitos recogida en el párrafo anterior no tiene carácter limitativo, por lo que la Comisión de Valoración podrá aceptar ideas o proyectos no incluidos en los ámbitos preferentes si así lo considera.

No podrán participar en esta cuarta edición del Programa de Aceleración los proyectos que hayan sido seleccionados para participar en las anteriores ediciones del “Programa de Aceleración de ideas y proyectos empresariales basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación” de la SPEGC.

Base 4.- Requisitos de los interesados en participar en el Programa de Aceleración.

Podrán solicitar la participación en el Programa de Aceleración aquellas personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- Ser mayor de edad (18 años) y no encontrarse incapacitado judicialmente para obligarse contractualmente.
- Tener una idea o proyecto que cumpla con los requisitos de las presentes bases.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo que se justificará mediante declaración responsable otorgada por el solicitante que se incluye en el formulario de la solicitud.

Por cada idea o proyecto podrán presentarse un máximo de tres (3) personas con dedicación plena al proyecto y, preferentemente, al menos uno de ellos debe tener un perfil técnico/tecnológico para garantizar la evolución del proyecto.

Dado que se buscan ideas y proyectos startups en “early stage”, el o los solicitantes podrán haber constituido una empresa “startup” que haya iniciado su actividad empresarial dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en la declaración censal (Modelos 036/ 037).

Base 5.- Programa de Aceleración.

Este programa tendrá una duración de cinco (5) meses, durante el cual las diez (10) ideas y proyectos seleccionados trabajarán por desarrollar sus objetivos de garantía y calidad, para alcanzar el éxito.

Todos los participantes deberán involucrarse en el desarrollo de sus proyectos, así como en todas las actividades, formación y mentorización que se organicen dentro del marco del programa.

El Programa de Aceleración por tanto consiste en el apoyo que presta la SPEGC a los participantes seleccionados en aspecto tales como:

- Proporcionar espacios de trabajo durante el desarrollo del programa.
- Apoyo y formación en las distintas áreas relevantes para emprender y gestionar una nueva empresa tecnológica.
- Asignación de mentores (perfil tecnológico, inversor, emprendedores de éxito, etc..) que asesorarán a cada proyecto sobre la mejor forma de desarrollo, siendo este uno de los valores añadidos más importantes del Programa. La red de mentores que forman parte del ecosistema creado aportan su tiempo, dedicación y conocimientos a los jóvenes emprendedores. Los mentores son emprendedores que han fundado y sacado adelante empresas que hoy en día son casos de éxito y profesionales reconocidos y expertos en las diversas áreas de tecnología y negocio necesarias para la puesta en marcha de una empresa. Todos ellos apuestan por jóvenes emprendedores, a los que apoyan y asesoran en sus startups en materia de producto y estrategia, asegurando el mejor inicio posible para un nuevo negocio.
- Charlas y encuentros de networking en los espacios de la SPEGC.
- Acceso a la red de contactos de la SPEGC.
- Acceso a redes y foros de inversión donde podrán presentar su proyecto.
- Exposición mediática
- Facilitar la búsqueda de recursos humanos que complementen el perfil del equipo promotor.
- Acceso a servicios de hosting, gestión, consultoría en desarrollo de producto y en comercialización, tramitación de subvenciones en base a potenciales convenios que formalice la SPEGC con otras instituciones o agentes económicos. Se trata de un completo programa de apoyo para que

el emprendedor participante pueda desarrollar al máximo su proyecto en el mínimo tiempo posible.

Una vez transcurridos los cinco (5) meses de duración del Programa de Aceleración, los participantes deberán realizar una presentación final de los proyectos en el denominado “Demo Day”. Tras esta presentación serán seleccionados, como máximo, los tres (3) mejores proyectos, en base a los mismos criterios de selección inicial más aquellos otros criterios que se definan durante el Programa de Aceleración, conjuntamente con los inversores y mentores, en función de las características de cada uno de los proyectos.

La SPEGC podrá ofrecer a los proyectos de aquellos participantes que hayan resultado seleccionados según lo descrito en el párrafo anterior lo siguiente:

- Acceso a las zonas de coworking o incubación en cualquiera de los espacios gestionados por la SPEGC, previa la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

Base 6.- Presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en la página web de la SPEGC (www.spegc.org) del anuncio de la presente convocatoria y finalizará el día 15 de mayo de 2015, a las 14:00 horas (hora local).

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática a través de la web www.spegc.org, cumplimentado el modelo indicado al que se adjuntarán los siguientes documentos:

- a. Currículum Vitae de los solicitantes.
- b. Documento Nacional de Identidad o pasaporte, o en su caso Número de Identidad de Extranjeros.
- c. De forma opcional, se podrá adjuntar un “Elevator Pitch” que describa la idea o proyecto.

No podrán participar en esta convocatoria los proyectos y promotores que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Los solicitantes tendrán que presentar cualquier otra documentación complementaria que la Comisión de Valoración pueda requerir en cualquier momento del proceso de selección.

La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación incondicional de las presentes bases, así como la autorización expresa a la SPEGC a realizar las comunicaciones vía correo electrónico a la dirección de correo indicada en la solicitud.

Base 7.- Proceso de selección.

1. Fase de subsanación de solicitudes:

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, la Dirección Gerencia de la SPEGC revisará la documentación presentada por los solicitantes para verificar que no existen errores.

Revisadas todas las solicitudes, se publicará en la web www.spegc.org el listado de solicitudes presentadas y que cumplen a priori los requisitos establecidos en estas bases, donde se hará constar además las subsanaciones que en su caso deberán realizar los solicitantes para continuar la tramitación de la solicitud.

Para la realización de las subsanaciones se otorgará un plazo de cinco (5) días naturales computados desde la fecha de la publicación del listado señalado en el párrafo anterior y con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Las subsanaciones se realizarán en la forma indicada por la SPEGC en su página web www.spegc.org.

Concluido el plazo para la realización de subsanaciones se publicará en la página web www.spegc.org el listado de solicitudes que pasan a la siguiente fase.

2. Fase de selección de solicitudes:

Las solicitudes que hayan superado la fase anterior serán analizadas por la Comisión de Valoración integrada como mínimo por las siguientes personas:

- La Directora-Gerente de la SPEGC, o persona en quien delegue que actuará como Presidenta.
- Un Técnico de la SPEGC, especialista en evaluación de iniciativas emprendedoras, designado por la Dirección-Gerencia de la SPEGC, y que actuará también como Secretario.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes aplicando los criterios de valoración siguientes pudiendo solicitar para ello el asesoramiento y los informes técnicos que considere oportunos:

- a. Idea de negocio: maduración del proyecto, carácter innovador e intensidad tecnológica (40 puntos).
- b. Perfil del equipo promotor: se valorará la idoneidad de la composición del equipo, así como la formación de sus integrantes, experiencia y capacidades directamente relacionadas con el campo de actividad del proyecto empresarial, con la capacidad de emprendizaje o en las que se demuestre la

capacidad de gestión, así como el grado de implicación en el proyecto (35 puntos).

- c. Mercado: se priorizarán proyectos con vocación exportadora y los orientados a mercados de baja competencia, así como aquellos que presenten alto potencial de crecimiento (25 puntos).

Los proyectos deberán ser expuestos y defendidos por sus promotores ante los miembros de la Comisión de Valoración en una presentación de una duración máxima de cinco (5) minutos por proyecto. Esta presentación tendrá lugar el día y hora que se señale al efecto, tras la cual los promotores contestarán, durante cinco (5) minutos, a las preguntas que planteen los miembros de la Comisión. En este acto estarán presentes asimismo las personas que la Comisión de Valoración disponga.

Serán seleccionadas como máximo las diez (10) solicitudes con mayor puntuación entre los proyectos que alcancen en la valoración una puntuación igual o superior a sesenta (60) puntos, por lo que las solicitudes que no alcancen esta puntuación quedarán automáticamente desestimadas.

La Comisión de Valoración podrá dirigirse a los solicitantes en cualquier momento para requerirles cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes. En el caso de empate se tendrá en cuenta la fecha en la que el expediente de solicitud se haya completado correctamente.

3. Resolución:

Una vez finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta que elevará al Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC para la adopción del correspondiente acuerdo.

Tanto la propuesta como el acuerdo que se adopte contendrá una lista de puntuación de las solicitudes evaluadas por orden decreciente donde se hará constar:

- a. las solicitudes propuestas para participar en el Programa de Aceleración,
- b. las solicitudes que han superado los sesenta (60) puntos en los criterios de valoración pero que no han sido propuestos para participar en el Programa de Aceleración por no encontrarse entre los diez (10) proyectos con mejor puntuación
- c. y las solicitudes excluidas por no haber superado la citada puntuación.

Esta lista se publicará en la página web www.spegc.org, y además, se notificará vía correo electrónico a las solicitudes propuestas para participar en el programa.

Transcurridos seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria del presente Programa de Aceleración sin que se haya publicado la citada lista las solicitudes se entenderán desestimadas.

Los solicitantes propuestos para participar en el Programa de Aceleración deberán aceptar por escrito su inclusión en el citado Programa en el plazo máximo de diez (10) días, excluidos sábados, domingos y festivos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista a la que se ha hecho mención anteriormente en la página web, presentando en el Registro de la SPEGC, sito en la Avenida de La Feria, número 1, 35012 Las Palmas de Gran Canaria, los siguientes documentos:

- a. Documento de aceptación para ser incluido en el Programa de Aceleración conforme al modelo que se establezca, debidamente firmado, que incorporará la aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas de su participación en el Programa.
- b. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c. En el caso de que los solicitantes propuestos tengan una entidad mercantil constituida para el desarrollo del proyecto presentado al Programa de Aceleración, además, deberán presentar copia de la siguiente documentación:
 - Escritura de constitución de la empresa y apoderamiento del representante legal debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
 - CIF definitivo.
 - Modelo 036 de inicio de actividad.
- d. En el caso de empresarios individuales, además, deberán presentar copia de la siguiente documentación:
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
 - Modelo 037 de inicio de actividad.

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al día de finalización del plazo de presentación de la documentación requerida a los participantes propuestos, el Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC adoptará el acuerdo definitivo de selección de los participantes para el Programa de Aceleración. Este acuerdo contendrá la lista definitiva de participantes que será publicado en la página web www.spegc.org, y además se notificará vía correo electrónico a los participantes seleccionados.

En lo referente a las solicitudes que han superado los sesenta (60) puntos en los criterios de valoración pero que no han sido propuestos para participar en el Programa de Aceleración por no encontrarse entre las diez (10) ideas o proyectos con mejor puntuación, formaran parte de una lista que tendrá la consideración de lista de reserva hasta dos semanas después del comienzo del Programa de Aceleración. En este sentido, en el caso de que alguna de las solicitudes seleccionadas renunciara a participar en dicho Programa o no cumpliera en el plazo otorgado para ello los requisitos exigidos, el Presidente del Consejo de Administración previa

propuesta de la Comisión de Valoración podrá utilizar la lista de reserva para acordar cubrir las vacantes que se produzcan en este periodo.

Base 8.- Interpretación y modificación de las bases y suspensión de la convocatoria.

La Dirección Gerencia estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria.

El órgano de la SPEGC competente para aprobar las presentes bases podrá modificar las mismas, suspender la convocatoria del Programa de Aceleración, o declarar las vacantes que considere oportunas.

Estos acuerdos serán publicados en la web de la SPEGC: www.spegc.org.

Base 9.- Obligaciones de los participantes del Programa de Aceleración.

Los participantes del Programa de Aceleración estarán obligados a lo siguiente:

- a) Prestar una dedicación plena durante el periodo de duración del Programa, es decir participando en todas las actividades de formación y mentorización, así como, en la presentación final de los proyectos y en otras actividades que proponga la SPEGC en el marco del Programa.
- b) Seguir un itinerario de mentoría de obligada asistencia, aceptar el plan de trabajo, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos, y mantener una estrecha colaboración con su mentor, participando de manera activa en actividades y encuentros del proyecto desarrolladas al efecto.
- c) Constituir, para el desarrollo del proyecto presentado, una entidad mercantil con personalidad jurídica y bajo alguna de las formas jurídicas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. El plazo para la constitución de la sociedad será durante los tres (3) meses siguientes al día de inicio del Programa de Aceleración, con los siguientes requisitos:
 1. Que la entidad que se constituya esté participada por los promotores del proyecto solicitante para participar en el Programa de Aceleración.
 2. Que la entidad que se constituya haya iniciado su actividad empresarial. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 036).

O bien, constituir la empresa bajo la forma de empresario individual, con los siguientes requisitos:

1. Que al menos uno de los integrantes del proyecto conste de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
 2. Que el empresario individual haya iniciado su actividad. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 037).
- d) Comunicar a la SPEGC cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación.
- e) Cumplir con las normas de uso de los espacios y servicios gestionados por la SPEGC.

El incumplimiento de las obligaciones citadas en esta base dará lugar a la pérdida de la condición de participante del Programa de Aceleración.

Base 10.- Acreditación de la obligación de constitución de la empresa.

Para acreditar la constitución de una empresa para el desarrollo del proyecto presentado dentro del plazo y en la forma establecida en la base 9 de la presente convocatoria, los participantes dentro del mismo plazo fijado para su constitución, deberán presentar en el Registro de la SPEGC copia de la siguiente documentación:

- a. Escritura de constitución de la entidad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente y estatutos sociales.
- b. CIF de la empresa.
- c. Acreditación del comienzo de la actividad mediante la presentación del modelo de la Declaración Censal (036).
- d. En su caso, escritura de apoderamiento del representante legal debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

Durante el programa los participantes deberán presentar en la SPEGC cualquier acuerdo de modificación de estatutos que se adopte.

En el caso de empresario individual, deberá acreditar la obligación establecida en la base 9 dentro de los tres (3) meses siguientes al día de inicio del Programa de Aceleración, debiendo presentar en el Registro de la SPEGC copia de la siguiente documentación:

- a. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- b. Acreditación del comienzo de la actividad mediante la presentación del modelo de Declaración Censal (037).

Base 11.- Expulsión del Programa de Aceleración.

Será motivo de expulsión del Programa de Aceleración y por tanto a la pérdida de la condición de participante, las siguientes circunstancias:

- a. Obtener la condición de participante del Programa de Aceleración sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Los cambios en el equipo emprendedor que se consideren que pueden afectar de manera directa al desarrollo del proyecto empresarial.
- c. Falta de asistencia a las sesiones formativas y de mentorización de proyectos o a otras actividades que se desarrollen.
- d. No desarrollar con aprovechamiento el calendario de actividades fijado para cada proyecto.
- e. No cumplir con la obligación de constitución de la entidad mercantil o empresario individual en las condiciones y en el plazo establecido en las presentes Bases.

Base 12.- Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.

Todos las personas que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercero en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo a la SPEGC de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, los participantes asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna a la SPEGC en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por el/los solicitante/s o el/los participante/s vulnere de algún modo los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

El solicitante autoriza a la SPEGC, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad de la SPEGC, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

El envío de la solicitud de participación en el Programa de Aceleración no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor del solicitante a utilizar cualesquiera



derechos de propiedad intelectual de la SPEGC, incluida la promoción del proyecto en cualquier foro utilizando el nombre de la SPEGC asociado al mismo.

Base 13.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC. Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Esta comunicación o cesión de datos estará encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A., en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 14.- Financiación.

La SPEGC dispone de crédito adecuado y suficiente para asumir los gastos derivados de la ejecución del Programa de Aceleración.